

abierta

UABIERTA UCHILE

LA CONSTITUCIÓN EN DEBATE

PROCESOS DE TRANSFORMACIONES JURÍDICAS Y
POLÍTICAS EN EL CHILE DE HOY



UNIVERSIDAD
DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

MÓDULO 2: PROCESO DE CAMBIO CONSTITUCIONAL EN CHILE

Lección 2: Reforma actual de la constitución y sus principales elementos

Una de las consecuencias del proceso que abre el 18 de octubre 2019, fue la aprobación de una ley que incorpora un nuevo título al capítulo XV de la Constitución vigente relativo a la "Reforma de la constitución y del procedimiento para elaborar una nueva constitución de la República". Esta reforma permite algo que no tiene precedente en la historia de Chile: que la ciudadanía pueda elaborar un texto constitucional a través de representantes.

Las modificaciones de la Constitución de 1980, solo podían ser hechas a través de reformas parciales, es decir, sobre un artículo o capítulo determinado. Para ello, en el artículo 127 se establece que el proyecto de reforma debía ser aprobado en cada Cámara por voto conforme (en general y particular) de los 3/5 o 2/3 de las diputadas y diputados, senadoras y senadores en ejercicio, dependiendo de la materia que se tratase. Es por ello, que desde hace décadas diversos movimientos sociales e iniciativas legislativas buscaban establecer un mecanismo de reforma a la Constitución, para que esta pudiese ser cambiada de forma total o, en otras palabras, para que pudiésemos crear una nueva Constitución.

En octubre del año 2019 se abre un amplio y masivo debate sobre el cambio constitucional, lo que comienza a abrir paso a un momento constituyente. Es entonces cuando se acuerda un itinerario para reemplazar la Constitución vigente, el cual fue aprobado en el parlamento, promulgándose la ley N°21.200, la cual pueden encontrar en la plataforma virtual ley chile.

La reforma actual, se regula principalmente en **cuatro momentos** del proceso de cambio constitucional.

El **primero**, consta de un plebiscito de entrada, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2020. En este plebiscito la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: "¿Quiere usted una Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la expresión "Rechazo", a fin de que el elector o electora pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas. La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención Mixta Constitucional" y la segunda, la expresión "Convención Constitucional". Bajo la expresión "Convención Mixta Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio". Bajo la expresión "Convención Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente", a fin de que el elector o electora pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

En caso de resultar electa la opción "Apruebo", se realizarían las elecciones para los integrantes del órgano constituyente. Si en el plebiscito de entrada, resultare electa la Convención constitucional, las elecciones de octubre serían para escoger a la totalidad de sus integrantes. La fórmula de su elección sería la misma que la utilizada para las elecciones de diputadas y diputados, vale decir, se utilizará un sistema proporcional, llamado método D'Hondt. Por lo tanto, serían 155 convencionales constituyentes, y el número electo por distrito sería el mismo.

Si en el plebiscito de entrada, resultare electa la Convención mixta constitucional, 86 de sus integrantes serían escogidos por la misma fórmula mencionada anteriormente, y los y las 86 integrantes del parlamento, se elegirían en una sesión del Congreso Pleno, convocada para este efecto por el presidente del Senado.

Este **segundo momento** sería, por tanto, el momento en que como ciudadanas y ciudadanos escogemos según nuestro distrito los representantes para la elaboración de una nueva Constitución.

Una vez electos, pasaríamos al **tercer momento**, el de redacción de la nueva Constitución. Si vemos a nuestros países vecinos, la elaboración de una nueva Constitución es regulada de diversas formas en la experiencia de los países de América Latina. Generalmente, en los textos constitucionales, cuando se regulan procesos de reemplazo se establece un plazo para su funcionamiento. Esto también está regulado para el proceso constituyente actual, consagrándose que el tiempo de redacción será de 9 meses, prorrogables por 3 meses más.

Con respecto a otras materias reguladas, en relación a los poderes y funciones de la Asamblea constituyentes, la mayoría de las constituciones latinoamericanas dejan claro que será la propia asamblea la que deberá auto-regularse, o bien, entregan dichas definiciones a la ley de convocatoria en temas puntuales, tal es el caso de Costa Rica, Colombia, Paraguay. También hay cartas que asimilan a la Asamblea con los procedimientos del Congreso, como Guatemala o Brasil.

Para analizar el caso chileno en materias de regulación para los poderes y funciones de la convención constituyente, te invitamos a revisar en nuestra plataforma, en la sección **material obligatorio** algunas de las materias previstas por el legislador en la reforma señalada al comienzo.

Por último, el **cuarto momento** correspondería al plebiscito de salida o plebiscito de ratificación. Una vez aprobado el proyecto de nueva Constitución por el órgano constituyente, este esta deberá ser enviado al presidente de la República para que convoque dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, a un plebiscito nacional constitucional en el cual la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta. El plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile. La sanción por no sufragar consiste en una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

La ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: "¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?" o "¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la palabra "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

En caso contrario, Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificadorio o de salida, fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

La fórmula adoptada en Chile, se deja la opción de reemplazo vinculada a una circunstancia que **sólo podrá ocurrir por una sola vez**, bajo los plazos y condiciones establecidas en los artículos citados. Por lo que, en principio apartaría a Chile del reconocimiento del reemplazo constitucional como fórmula permanente y que se proyecte en el tiempo.

¿Qué es la paridad?

Para cerrar este video, nos referiremos a lo relativo a la paridad como fórmula de composición del órgano constituyente.

Una de las demandas centrales del movimiento feminista y de mujeres, era poder tener una representación paritaria en la composición del órgano que cree la nueva Constitución. La fórmula aprobada en el Congreso respecto al equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la convención, establece que las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales al órgano constituyente deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres.

Asimismo, en los distritos que reparten un número par de escaños deberán resultar electos un 50% de mujeres y un 50% de hombres. También se establece la fórmula para distritos impares, para lo cual se aplicará una corrección por distrito, en el caso de que los resultados no sean paritarios. De esta forma, si un género se ve sobrerrepresentado, los consejeros electos de dicho género se ordenarán de mayor a menor y los con menos votación serán reemplazados por el o la candidata del género en minoría de su misma lista, pacto o partido.

Cabe destacar que este mecanismo sólo operará a cabalidad en la opción de Convención Constitucional, puesto que en la Convención Constitucional Mixta no operará esta fórmula para Parlamentarias(os) elegidas(os).

Te invitamos a participar en el foro de la semana 1, ahí podrás compartir tus comentarios con los demás participantes del curso, guiados por la siguiente pregunta:

¿Cómo se han dado las discusiones en tu barrio u organización en relación al proceso de cambio constitucional?

Para citar este material educativo:

“La Constitución en Debate: un texto pensado para profesores, estudiantes y organizaciones sociales” (2019) Material del curso “La Constitución en Debate”, impartido en UAbierta el 2020, Universidad de Chile.



Obra acogida a licencia de Creative Commons Atribución- No Comercial- Compartirlgual 4.0 Internacional.